



**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE FISM-DF 2018 (Comités Comunitarios de Vigilancia)
OBRA DE LA COLONIA
SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO**

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 1,2,3,4,5,345,346,347,351,353,354,355,356,357,358,443,444,520, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se realiza la siguiente acta.

Reunidas la asamblea quienes firman la lista de asistencia, todas ellas residentes de la **Colonia San Martin de las Flores de Abajo**, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 26 días del mes de Febrero del **2018**, conscientes de la necesidad y la importancia de elevar la calidad de vida tanto individual como colectiva, manifiestan su voluntad de conformar un **Comité de Vigilancia** para la obra denominada: Construcción de línea de **Agua Potable** en las calles: **Narciso Mendoza entre Priv. Lázaro Cárdenas y Nicolás Bravo**.

Se integra con el objeto de colaborar conjuntamente con el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en las tareas de participación, seguimiento y vigilancia.

A elección popular se nombran sus representantes; quedando de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Dirección	Teléfono	Firma
PRESIDENTE/A	GERARDO DIAZ VELAZQUEZ	F		
SECRETARIO/A	Gregorio Lugo Plata			
TESORERO/A	JULIO AGUIRRE			
VOCAL 1	Raúl Mina Fierros			
VOCAL 2	Luz Imelda Minz Díaz			

*Anexar copias de Identificaciones

ATENTAMENTE:

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 26 DE Febrero DEL 2018



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LAURA FERNÁNDEZ BEAS
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Se protegen los datos personales relativos a la firma, teléfono y domicilio de personas ajenas al Ayuntamiento, las cuales únicamente se organizan para vigilar el debido cumplimiento a las obras públicas que se realizan en sus zonas, obras que repercuten directamente en su vida diaria, lo anterior, en los términos señalados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que son datos que hacen identificables a las personas, en apego a lo establecido por el punto quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.